



ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA ULLOA, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y PASARELA DE MADERA" EN LA ANUALIDAD 2023, (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023). ADDENDA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, José Antonio Vila Ramos con DNI 33341807H, en su condición de representante, que actúa en nombre y representación de la entidad Asociación de Pescadores de la Ulloa, en adelante beneficiario, con NIF G27245752, y con sede social en la Calle Nueva, número 2 de Monterroso (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, segundo consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Por resolución presidencial, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó el convenio que canaliza la subvención directa excepcional otorgada, por importe de 8.000,00 €, a favor del beneficiario, Asociación de Pescadores de la Ulloa con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "Construcción de almacén y pasarela de madera", en la anualidad del 2023.

SEGUNDO.- El convenio canalizador de la subvención directa excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la Asociación de Pescadores de la Ulloa, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y PASARELA DE MADERA" EN LA ANUALIDAD 2023, (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023), se formalizó el 26 de mayo de 2023.

TERCERO.- El representante José Antonio Vila Ramos con DNI 33341807H como representante de la Asociación de Pescadores de la Ulloa presentó un escrito el 26 de diciembre de 2023 y número de registro: 2023RT01926 en el que expone que debido a un retraso en la entrega de los materiales necesarios para la realización de la obra se retrasó la finalización de la misma por lo que solicita una prórroga del plazo de ejecución de la actividad subvencionada "Construcción de almacén y pasarela de madera" hasta el 30 de abril de 2024 y una ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2024.

	IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y	Fecha y Hora	27/12/2023 19:53:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LUIS JESÚS FERNÁNDEZ REIJA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Página 1/6	



Por todo el manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, esta adenda al convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Las partes acuerdan modificar la cláusula SÉPTIMA del “CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL OTORGADA POLA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES DE LA ULLOA, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN Y PASARELA DE MADERA” EN LA ANUALIDAD 2023, formalizado el 26 de Mayo de 2023, que quedaría redactada en el siguiente sentido:

- “Séptima.- Justificación y abono de la subvención

Obligación establecida en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que el beneficiario remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el 30 de junio de 2024.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el deber de que el beneficiario se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos -a través de la sede electrónica de la Diputación-.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse a misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que el beneficiario sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período comprendido entre 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024.

Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriera en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la

	IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Fecha y Hora	27/12/2023 19:53:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	LUIS JESÚS FERNÁNDEZ REIJA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Página	2/6	



normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta a la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte del beneficiario, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (Los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

⌚ ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.

⌚ ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

No caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

⌚ ANEXO III. Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con el establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

⌚ Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación.

Al respecto:

	IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Fecha y Hora	27/12/2023 19:53:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	LUIS JESÚS FERNÁNDEZ REIJA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Página	3/6	



- Deberán acercarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

- Del resto justificantes de gasto, deberá acercarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:

. Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.

. Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

No supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas

⌚ **Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores:** el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, toda vez que segundo el establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del comprado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación. (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

• Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. **(CUANDO EL IMPORTE DEL GASTO SUBVENCIONABLE SUPERE LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/2017, DEL 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL**

	IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Fecha y Hora	27/12/2023 19:53:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	LUIS JESÚS FERNÁNDEZ REIJA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Página	4/6	



CONTRATO MENOR (15.000,00 € -SIN IVA- EN SERVICIOS Y SUMINISTROS Y 40.000,00 € -SIN IVA- EN OBRAS).

• En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar tanto en la escritura como en el registro público correspondiente, el siguiente:

- Deberá especificarse el otorgamiento de esta subvención, tomando como referencia lo “Manifiestan segundo” que aparece en este convenio.

- Deberá indicarse que la entidad beneficiaria destinará los bienes al fin concreto para lo cual fue concedida esta subvención por un período de cinco años.

- También deberá indicarse el importe de la subvención concedida.

• Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

• En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de mora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, hasta la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.”

Segunda.- Las cláusulas restantes del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta Adenda, permanecerán invariables.

Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio suscrito con fecha 26 de mayo de 2023, esta adenda, a cuál se regirá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente del que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Tomé Roca

EL REPRESENTANTE DA ASOCIACIÓN
DE PESCADORES DA ULLOA,

Fdo.: José Antonio Vila Ramos.....

	IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Fecha y Hora	27/12/2023 19:53:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmado por	LUIS JESÚS FERNÁNDEZ REIJA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)				
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y		Página	5/6	



EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y	Fecha y Hora	27/12/2023 19:53:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LUIS JESÚS FERNÁNDEZ REIJA (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7WSOCMBAP6XDFYAFMU6UZA5Y	Página	6/6	